

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2075/20.-

Ramallo, 21 de mayo de 2020

VISTO:

La problemática del transporte en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de diferentes medios de comunicación el Intendente del Partido ha manifestado haber realizado gestiones en el organismo competente a nivel provincial;

Que los dueños Empresa EVHSA 342 Vercelli Hnos. no presta servicio de manera continua y en toda su franja horaria desde el 23 de marzo del corriente año;

Que el transporte público es un servicio esencial, ya que la movilidad constituye un derecho fundamental de las personas que permite el ejercicio de otros derechos como el acceso al trabajo y a la salud;

Que la posibilidad de contar con un vehículo no es igualitaria para todos los ciudadanos, sino lo contrario;

Que es responsabilidad del Gobierno Municipal velar porque no se vulneren los derechos de los ciudadanos de TODAS las localidades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal presente la documentación res-
----- paldatoria de los trámites y/o gestiones realizadas ante el Ministerio de
Transporte de la Nación y/o Subsecretaría de Transporte de Provincia de Buenos Aires.---

SEGUNDO) Envíese copia de la presente a:

-
- Asociación Vecinal Villa General Savio.
 - Sindicatos Municipales.
 - Efectores de Salud del Partido de Ramallo.
 - Efectores de Salud del Partido de San Nicolás.
 - Comisarias, Destacamentos, Estaciones Comunes de las Fuerzas de Seguridad del Partido de Ramallo y San Nicolás.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE